



CIRCULAR EXTERNA 056

DE: SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE PASTO.

PARA: GERENTES, DIRECTORES DE HOSPITALES Y CLÍNICAS, ESES E IPS, REPRESENTANTES O REFERENTES DE ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE PLANES DE BENEFICIOS (EAPB) DEL MUNICIPIO DE PASTO DE LA RED PUBLICA Y PRIVADA.

ASUNTO: DECLARATORIA DE ALERTA VERDE (ALISTAMIENTO DEL PLAN DE CONTINGENCIA EN EL MUNICIPIO DE PASTO POR LA EMERGENCIA SANITARIA DEBIDO AL CIERRE DE LA VIA PANAMERICANA)

FECHA: SAN JUAN DE PASTO, 02 DE AGOSTO DE 2023

En cumplimiento de nuestras competencias en el sector salud, especialmente los contemplados en el Artículo 44° de la Ley 715 de 2001, y teniendo en cuenta la situación que se presenta por el cierre de la vía Panamericana y acogiéndonos a la circular 0183 del 01 de agosto del 2023 emitida por Instituto Departamental de Salud de Nariño, y con el propósito de garantizar la adecuada prestación de los servicios de salud y responder de manera oportuna ante situaciones de urgencia o emergencia, la Secretaria de Salud del Municipio de Pasto, declara la ALERTA VERDE Hospitalaria en todo el territorio municipal, a partir de las 14:00 horas del día Miércoles 02 de Agosto de 2023, hasta que se logre establecer un flujo normal de vehículos en la vía Panamericana y solicita se implementen o fortalezcan las siguientes medidas:

1. Organizar y articular interinstitucional e intersectorialmente los planes de contingencia donde se contemplen previamente el abastecimiento de insumos, medicamentos necesarios tales como oxígeno, hemocomponentes, hemoderivados, materiales de osteosíntesis, líquidos endovenosos y demás que permitan a la comunidad garantizarle una prestación del servicio de manera óptima y segura.



2. Usar adecuada y restrictivamente los emblemas de misión médica: solo personal, vehículos exclusivos de salud y en desarrollo de sus actividades que estén debidamente inscritos en la base de datos del centro regulador de urgencias y emergencias.
3. Garantizar la disposición y disponibilidad de personal asistencial y operativo requerido.
4. Coordinar la expansión de los servicios de salud seguros y el talento humano competente para la atención de pacientes.
5. Los vehículos tipo ambulancia que se movilicen en el municipio son para uso exclusivo de movilización de pacientes urgentes, en el vehículo solo debe ir el paciente, un familiar, el conductor y personal de salud requerido según el caso.
6. Garantizar el suministro de elementos de protección personal (EPP) y demás medidas que aseguren la atención del personal de salud en la atención de pacientes y de igual manera coordinar la expansión de servicios seguros y la reasignación del talento humano competente para la atención de pacientes.
7. Activar las medidas correspondientes para el manejo seguro de residuos hospitalarios peligrosos y ordinarios.
8. Fortalecer el funcionamiento de la Red de comunicaciones con los respectivos enlaces con el centro regulador de urgencias y emergencias del Instituto Departamental de Salud de Nariño y el Sistema de Emergencias Médicas de la Secretaría de Salud de Pasto.

Durante la declaratoria de alerta Verde, se solicita a las instituciones prestadoras de servicios de salud el envío de la matriz **"INSUMOS HOSPITALARIOS"** Los días **Lunes, Miércoles y Viernes, en siguiente horario: 08:00 a 11:00**, los reportes deberán ser remitidos al siguiente correo electrónico: emergenciasydesastres@saludpasto.gov.co



RECOMENDACIONES:

1. Para la adquisición de medicamentos, dispositivos médicos e insumos, es necesario se evalúe por parte de las IPS la rotación y posibilidad de recepción de productos con fecha corta de vencimiento, garantizando en todo caso las condiciones de calidad a través de la recepción técnica.
2. Generar acciones de articulación con sus proveedores de manera oportuna con el fin de garantizar el aprovisionamiento de los elementos anteriormente mencionados.
3. Revisar y actualizar el plan de contingencia con el personal asistencial, fomentando el uso racional y eficaz del oxígeno medicinal y demás insumos farmacéuticos para evitar posibles desabastecimientos. Teniendo en cuenta que el tiempo en el bloqueo de la vía Panamericana es incierto y éste genera entre otras posibles afectaciones: retraso o demora en la llegada en forma oportuna de los suministros, dispositivos médicos y medicamentos, retraso en el traslado de los residuos hospitalarios que desde Pasto se hace hasta sitios de disposición final, afectación del sistema de referencia y contra referencia de pacientes, entre otros.
4. A las EAPB que operan en el Municipio de Pasto se les solicita garantizar la red de prestadores suficiente para su población asegurada, garantizando el sistema de referencia y contra referencia a través de la contratación de servicios en salud mediante la implementación del Decreto 441 de 2022 del MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL (MSPS), fomentando que todos los actores propendan por la calidad y garantía necesaria frente al acceso a la prestación de servicios de salud.
5. Regular la movilización de los vehículos a cargo de cada prestador de servicios de salud, reduciendo al mínimo posible los desplazamientos con el fin de optimizar el uso de combustible.
6. Recomendar de ser posible que las reuniones que sean necesarias realizar se privilegia el mecanismo virtual, con el fin de evitar desplazamientos de personal y así optimizar el uso de combustible, adicionalmente priorizar en los servicios a cargo la viabilidad de trabajo en jornada continua, finalmente hacer el mayor y mejor uso de transporte público.



PASTO
LA GRAN CAPITAL
ALCALDÍA MUNICIPAL

SECRETARÍA
DE SALUD

7. Dar estricto cumplimiento al decreto 0139 del 01 de agosto del 2023 por medio del cual se adoptan medidas temporales sobre la venta y distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo en el municipio de Pasto y se dictan otras disposiciones.

Se recuerda a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, públicas y privadas, que la atención de urgencias es de carácter obligatorio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2º de la Ley 10 de 1990, 168 de la Ley 100 de 1993, 67 de la Ley 715 de 2001, 20 de la Ley 1122 de 2007, 67 de la Ley 1438 de 2011, 10º literal b y 14º de la Ley 1751 de 2015.

Atentamente.

JAVIER ANDRES RUANO GONZALEZ

Secretario de Salud

Revisó: Comité operativo de emergencias.

Proyectó: Luis David Torres referente de la dimensión de Emergencias y Desastres